Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 171 Bis a la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de establecer el deber del estado de proteger la actividad económica y, a la vez, garantizar con medidas extraordinarias su preservación ante crisis y factores que causen daños y perjuicios a la misma.**

Planteada por el **Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **24 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se adiciona el artículo 171 Bis a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

De acuerdo con la Constitución Federal, el Estado Mexicano debe proteger, alentar y fomentar el desarrollo económico, y a la vez, asegurar la permanencia y vigencia de los elementos que conforman el motor de la economía nacional.

Esto lo podemos confirmar al leer los contenidos del artículo 25 constitucional, que disponen:

*…Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.*

Si bien, es verdad que los estados tienen libertad y autonomía legislativa para redactar sus constituciones, lo cierto es que deben apegarse a la Carta Magna Federal en aspectos como: principios, división de poderes, estructura básica de la administración pública, atribuciones de los poderes legislativos, judiciales y ejecutivos; constitucionalidad de las leyes, atribuciones de las autoridades emanadas por elección popular, etc.

Con el pasar de los años, los estados de la República adoptaron dos modelos principales de constitución local: El que se basa en reproducir grandes apartados de la Constitución Federal y, redactando además, lo que por lógica corresponde al ámbito estatal en los términos y condiciones que impone la Constitución General; y, por otra parte, el que se limita sólo a establecer que se respetará y se acatará en todo lo dispuesto por la Carta Magna en materia de derechos humanos y garantías individuales, redactando el resto de sus contenidos con cierta libertad creativa e independencia. Estos dos modelos o formas las podemos encontrar en un porcentaje algo equilibrado entre todas las constituciones locales del país, incluyendo la de la Ciudad de México.

Los estados tienen deberes en materia económica, pues ésta no es una atribución exclusiva del gobierno federal.

Las entidades federativas tienen, entre otras atribuciones en materia económica:

I.- Garantizar el crecimiento sustentable de las actividades económicas.

II.- Promover y apoyar la creación de nuevas empresas y negocios.

III.- Proteger la actividad económica existente, en el entendido de que es la fuente de empleos, impuestos y generación de riqueza.

IV.- Estimular las inversiones nacionales y extranjeras. Y;

V.- Proteger a la industria local, especialmente la mediana y pequeña, de los vaivenes de la economía para evitar el cierre.

Si bien, estados como Coahuila cuentan con leyes de desarrollo económico y de planeación. La protección, fomento y desarrollo de la actividad económica debe ser una premisa constitucional y no solo secundaria. Las razones son lógicas: Es una actividad esencial del estado, sin la cual, de hecho, todo lo demás no existiría; el empleo depende de la actividad económica, y el bienestar de las familias depende del empleo. En muchos casos, el cierre de las empresas medianas y pequeñas se da por las cargas fiscales, por la falta de créditos de emergencia y por factores relacionados con políticas publicas económicas y fiscales equivocadas. El estado debe responder a estas necesidades y hacer lo que sus atribuciones le permiten para alentar, promover y proteger la actividad económica.

Es pues un deber constitucional, que debe estar plasmado en el máximo ordenamiento local.

Derecho Comparado

Revisamos diversas constituciones locales, encontrando lo siguiente:

Constitución Política del Estado de Hidalgo

*Artículo 84.- En un sistema de economía mixta, el Gobierno Estatal, bajo normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los sectores social, y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico y social, en beneficio de la colectividad, procurando que en el aprovechamiento de los recursos se cuide su conservación y el medio ambiente.*

Constitución Política del Estado de Yucatán

Artículo 87.- Son funciones específicas del Estado:

…

*XIII.- Apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que en su caso se establezcan;*

Constitución Política del Estado de Durango

*ARTÍCULO 42.- El Estado promoverá el desarrollo económico sustentable, basado en la regulación y fomento del uso de tecnologías para el manejo adecuado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales. En el Estado será prioritario el desarrollo y aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.*

*Las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico y tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.*

Constitución Política de Baja California Sur

T I T U L O P R I M E R O

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

…

*6º- Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.*

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

La pandemia que ha sufrido el país por causa del Covid-19 nos ha dejado muchas lecciones a los mexicanos, una ellas, la que nos interesa para los fines de la presente reforma, es que ni el Estado Mexicano, ni los estados de la República y la Ciudad de México estaban preparados para enfrentar las graves, extensas y prolongadas afectaciones económicas generadas por este fenómeno sanitario.

Millones de empleos perdidos a nivel nacional, decenas de miles a nivel estatal. Cientos de miles de familias condenadas al hambre y a las carencias extremas por los empleos perdidos.

Y luego, lo que nos falta por ver, la muy lenta recuperación de la normalidad, de la actividad económica, con negocios que cerraron muchos en definitiva al no poder afrontar sus deudas fiscales y a proveedores, el pago de sus nóminas. Otros, abiertos, pero sin clientela, justo por la misma razón, la falta de empleo, de circulante, de consumidores, si la gente no tiene trabajo, no tiene dinero y no consume, se rompe el circulo del dinero, de la economía.

Nuestra constitución local, es de las que justamente, no tienen casi referencias a la economía y al deber del estado de fomentarla y protegerla, como las entidades que ya hemos señalado. Esto en los términos de que es una función del estado, es obligatoria, y debe garantizarse.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****: Se adiciona el artículo 171 Bis** a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

171 Bis. El Estado, bajo normas de equidad social, producción y productividad, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los sectores social, y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico y social, en beneficio de la colectividad, procurando que en el aprovechamiento de los recursos se cuide su conservación y el medio ambiente.

El Estado protegerá la actividad económica mediante estímulos fiscales y apoyos financieros cuando esta se vea afectada por crisis o factores de cualquier naturaleza, a fin de preservar el empleo y permitir una recuperación integral y sostenida de la economía.

….

TRANSITORIOS

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 24 de junio de 2020

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**